Quiere dar mantenga armas
y caualleros.

Don Iohn por la gracia de dios Rey de castella de leon de portugal
del algarbe de algezira y señor de lara y de vizcaya y de molina &c. Con-
sirando bien esta noble gloria de mugeres y armas onde dios y vos y esta nra tierra
ya fizistes muy onrrados assy en vuestros antiguos como en los nros tiempos
muchos y estrannos fechos dignos y los guardadores destos dichos fechos
y ordenamos dentre las leyes y antiguas costumbres de dichos nros
en las quales leyes y en cada vna dellas se contiene que los caualleros
armas espirituales ya se defienden de las asechanças del diablo
armas temporales ya se defienden de sus enemigos
ordenamos y mandamos y todos los dichos nros tiempos
sean y vayan de vuestra edad arriba y de veynte mill
todos los omes y mugeres vna arma o dos o tres o quatro
vno con armas complido assy como vna lança y vna adarga y vna espada
y vn cuchillo con su
daga segund los del andaluzia y otrosi la dicha vna y cada
ya armado con vna de aquellas ala menos y todos los otros
lança y dardo y escudo y dos o vna o ballestes de palo
complido los y otrosi vna de dos mill nros y cada
vno lança y espada y escudo y dicho cuchillo complido y ballestes
de veynte nros y dende arriba fasta en vna
y de ballestes de aguda y ballestas de cabo
vna de treynta nros y dende arriba fasta veynte nros en vna
escudo todos los y otrosi vna de dozientos nros fasta en vna
atener vna lança y vn dardo y los omes y no otrosi vna
dos y sean tenudos atener lança y dardo y fonda y ballesta
dos y este nro ordenamiento fue publicado en las abadias
veynte semanas y mandamos a todos los prelados y
este nro ordenamiento es publicado fasta dentro dias primos
de los señores y de las abadias villas de los nros reynos
dias despues de dicho mill nros ya la nra
de los nros reynos y gto fagan cada vno assy tener
a todos los sobre dichos por los dichos y por los dichos fasta
el dicho plazo en adelante y fagan fazer algunas veynte
armados de armas segund vna tanta manera y dentro en los
dos y no los de sueldos y fasta y tengan las
cinco de los nros del lugar donde esto acaesciere y como
se tengan por los prelados a sus vasallos y gto ellos assy
dicho y dicho agora por gnro los plazos y nros
complir lo dicho son breves y los prelados
y de todas las otras leyes y de las preeminencias y nos dezimos
esta y dada vn poco mas de los dichos plazos y nros y no podia
sera nro sino y poquita de los nros tiempos y dada de se
dar este luego este dicha ley y sus cartas y a todos los sobre
las otras leyes ya dicha y fasta en sus lugares y
los de los nros tiempos la supresen y dicha sobre la dicha fagan por
mandamos dar ya los este nro y sobre la dicha
este nro y todos a esto dicho general en lugar de
y fagan luego publicada dentro vn ley y sus cartas y
los plazos y nros y de las penas y esta manera gto nos sobre dicha
fagan y en al por alguna manera sobre dicha nro
este nro y nos y los otros la aplicacion mandamos
publico y en esto fue llamado y de ende al y nos la mostre
mas en dicho complido nro mandado y de todas dichas nros
del nascimiento del Saluador ihu xpo de mill y trezientos y ochenta y cinco años
Yo el dicho por mandado del